



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120210017300**

Por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de ALIX NIDIA PEÑA CORTES y a cargo de **FLORIBERTO BARRERA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.228.267, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

**LETRA DE CAMBIO CON FECHA DE SUSCRIPCION EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. **(\$6.000.000)** correspondientes al capital contenido en el título base de ejecución.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

Se pone de presente que la parte demandante actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 44 de fecha 8 de junio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA**  
**SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120210017300**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra a folio 5 del escrito electrónico denominado “003MedidaCautelar”, este Despacho DECRETA:

El embargo y posterior secuestro preventivo del vehículo automotor distinguido con las placas SMN-364, denunciado como propiedad del demandado.

Oficiese a la Secretaria de Tránsito respectiva, indicando número de identificación y nombres completos de los extremos de la Litis.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 44 de fecha 8 de junio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA